

COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 14:00 catorce horas del día 17 diecisiete de septiembre de 2015 dos mil quince, se procedió a realizar la JUNTA ACLARATORIA del Concurso C37/2015 “ADQUISICIÓN DE PLACAS Y CALCOMANIAS VEHICULARES PARA EL ESTADO DE JALISCO”, ante la presencia del C. I.Q. Francisco Xavier Acevedo Cárdenas, representante de la Dirección de la Comisión de Adquisiciones y el Lic. Jorge Alberto Pérez García, representante de la Dirección General Jurídica, ambos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, con la asistencia de los siguientes interesados:

EMPRESA	REPRESENTANTE
Diseño e Impresos de Seguridad, S.A. de C.V.	Job Saburo Azano Matsura

Se procedió a dar lectura a las siguientes observaciones de las bases:

Precisiones administrativas:

	Donde dice:	Debe de decir:
1	Anexo 1 Página 15 PLACAS Y ENGOMADOS PARA AUTOMOVIL, SERVICIO PARTICULAR. SERIES JMU 8715 A JMX 4715	Anexo 1 Página 15 PLACAS Y ENGOMADOS PARA AUTOMOVIL, SERVICIO PARTICULAR. SERIES JMU 8716 A JMX 4715

Se da enseguida lectura a las preguntas formuladas por los participantes y las respuestas proporcionadas por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco:

NOMBRE DEL PARTICIPANTE: DISEÑO E IMPRESOS DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.
NOMBRE DE SU REPRESENTANTE LEGAL: JOB SABURO AZANO MATSURA.

1. En referencia al punto 11 Estratificación.

¿El cálculo del “Tope máximo combinado” deberá realizarse con información del período inmediato anterior, o con un promedio de los últimos años? Y en su caso ¿el promedio de cuantos años?

Se menciona el artículo 9 de la Ley, ¿A qué Ley se refieren?

R.- El Puntaje de la empresa para determinar el Tamaño de la misma para declarar su estratificación, se calculará con la información del período fiscal inmediato anterior. Cabe señalar que el Tope máximo combinado es el valor máximo del puntaje que puede obtener una empresa para ser considerada micro, pequeña o mediana empresa. Por ejemplo, una empresa se considerará micro, si su puntaje es menor o igual a 4.6.

La Ley a la que nos referimos en las bases es la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco.

2. ¿Es posible que la fecha registrada como de notificación de fallo, sea aquella en la cual la empresa ganadora reciba el documento original en sus oficinas o domicilio registrado y no la fecha asentada en el oficio de notificación?



Secretaría de Planeación
Administración y Finanzas
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO



Contraloría del Estado
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO



CCJJ
CONSEJO DE CÁMARAS
INDUSTRIALES
DE JALISCO

CCEI
CONSEJO MEXICANO
DE COMERCIO EXTERIOR
DE OCCIDENTE



COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

R.- Se notificará en los términos del artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del estado de Jalisco, así como a lo establecido en el numerales 17 de las bases, y 2 del Anexo 3 de las bases.

3. ¿Es necesario presentar el registro como fabricante de placas y calcomanías ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para identificarse antes de la presentación de las propuestas técnicas?

R.- El Registro deberá presentarse dentro de los documentos solicitados en el numeral 7.1 de las bases, los cuales deberán de ir dentro del sobre cerrado que será presentado ante la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del estado de Jalisco.

4. ¿La documentación complementaria solicitada en el punto 7.1.1. deberá ser la oficial que debe ser emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la dependencia que corresponda dicho trámite en México y será obligatoria para todas las empresas licitantes en este concurso?

R.- Si, la documentación solicitada en el punto 7.1.1 es obligatoria para todos los participantes del proceso, y se deberán de entregar copias de la documentación oficial emitida por la SHCP o la dependencia que corresponda el trámite requerido.

5. Con la finalidad de poder sostener los precios ofertados en la presente licitación, Pedimos sea autorizado por lo menos el 70% de anticipo debido a las constantes variaciones de los precios de los productos de importación necesarios para la manufactura de los bienes solicitados.

R.- No se acepta su propuesta. Se podrá otorgar un anticipo de hasta el 50% de su propuesta, que deberá solicitarlo en el Anexo 5 (propuesta económica), en los términos del artículo 24, fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del estado de Jalisco.

6. ¿Se podrán realizar pagos parciales contra entregas realizadas?

R.- Si, si se podrá facturar las entregas parciales realizadas por el participante adjudicado, mismas parcialidades que deberán de amortizar el anticipo en forma proporcional al 50%, en cada una de las entregas.

7. ¿La convocante estará sujeta a penalizaciones por incumplimiento en el contrato y en los pagos correspondientes? o ¿De qué manera resarciría los daños ocasionados por el incumplimiento de los mismos a la empresa adjudicada?

R.- La Convocante estará sujeta a las obligaciones derivadas del contrato del presente proceso de adquisición.

8. En relación al anexo 1, solicitamos sea revisada la partida 1, ya que la placa con la que empieza la serie solicitada ya fue fabricada.

R.- Hay un error en la serie de esa partida, donde debe de decir:

PLACAS Y ENGOMADOS PARA AUTOMOVIL, SERVICIO PARTICULAR.

SERIES JMU 8716 A JMX 4715



Secretaría de Planeación
Administración y Finanzas
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO



Contraloría del Estado
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO



CÁMARA NACIONAL
DE COMERCIO DE
GUADALAJARA



CONSEJO DE CÁMARAS
INDUSTRIALES
DE JALISCO



CONSEJO MEXICANO
DE COMERCIO EXTERIOR
DE OCCIDENTE



COPARMEX
JALISCO
CENTRO
EMPRESARIAL
DE JALISCO, S.P.

COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

9. ¿Se considerarán como hábiles los días estipulados en el calendario de entregas, de igual forma como lo marcan sus tiempos en la emisión del fallo y la notificación correspondiente?

R.- No, son días naturales, tal y como se señala en el calendario de entregas del Anexo 1.

10. ¿Es posible que la convocante solicite que todos y cada uno de los participantes entreguen muestras físicas de placas y calcomanías de cada servicio licitado en las presentes bases de concurso?, porque presentar placas y calcomanías de otros estados no garantiza que el código de seguridad cumpla con lo establecido en las presentes bases de concurso.

R.- No, la muestra solicitada en el presente proceso de adquisición será una muestra de un juego de placas y calcomanía para automóvil, servicio particular, que deberán elaborarse de acuerdo a la norma oficial mexicana NOM-001-SCT-2-2000, y con los componentes y elementos de seguridad mínimos o superiores a los señalados en las presentes bases.

11. ¿Las muestras presentadas por los participantes deberán incluir las medidas de seguridad solicitadas en las presentes bases, en el Anexo 1, punto 1.2?

R.- Si, la muestra del engomado de seguridad deberá presentar las especificaciones técnicas señaladas en el punto 1.2 del Anexo 1 de las bases.

12. Con la finalidad de evitar errores en el diseño y manufactura de las calcomanías de identificación vehicular, pedimos que las muestras físicas presentadas por los participantes se apeguen completamente al diseño y características de seguridad aprobados el 28 de enero de 2014 por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. ¿La autorización que será utilizada es la misma que fue aprobada el 28 de enero de 2014?

Ya que es el soporte que el Gobierno del Estado mantiene en su poder para determinar si la empresa participante cumple con lo establecido en la presente licitación.

En caso de que el Gobierno del Estado pida un nuevo diseño se deberá considerar como adicional el tiempo a los calendarios de producción y entrega propuestos por la convocante, esto debido a que dicha autorización no es responsabilidad del fabricante adjudicado, es un trámite que le concierne directamente al Gobierno del Estado y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes no permite que los fabricantes intervengan en dicho trámite, por lo tanto pedimos de la manera más atenta se autorice esta petición.

R.- No se solicitará un nuevo diseño en el presente proceso de adquisición; por lo que el participante adjudicado deberá apegarse al diseño actual de las calcomanías vehiculares y engomados.

13. En el punto 7.1.1 inciso d), se solicita dispositivo Smartphone con sistema operativo Android para validar el código QR de seguridad y la información oculta encriptada. Referente a este punto les informamos que el fabricante propietario del código QR no considera como una plataforma segura el utilizar un sistema operativo denominado Android utilizado comúnmente en teléfonos móviles, ya que por razones de seguridad esta empresa tiene desarrollados lectores que si garantizan la seguridad de la información encriptada, solicitamos sea anulada la solicitud de presentación de un Smartphone dentro de la propuesta y sea utilizado el equipo especialmente diseñado y autorizado por el creador de esta tecnología.



Secretaría de Planeación
Administración y Finanzas
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO



Contraloría del Estado
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO



CÁMARA NACIONAL
DE COMERCIO DE
GUADALAJARA



CONSEJO DE CÁMARAS
INDUSTRIALES
DE JALISCO



COMCE
CONSEJO MEXICANO
DE COMERCIO EXTERIOR
DE OCCIDENTE



COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

R.- Según lo señalado por el área técnica de la Dirección General de Informática, el sistema operativo Android es tan seguro como cualquier otro sistema móvil. La seguridad de una aplicación como la que se solicita, es responsabilidad del proveedor y las medidas de seguridad que hayan sido integradas a dicha aplicación; por lo tanto, no se acepta su propuesta, favor de entregar el dispositivo señalado en las presentes bases.

14. En relación al punto 28 PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. ¿De qué manera las empresas participantes demostrarán el derecho de uso, explotación o propiedad del código QR solicitado en el presente concurso?

Solicitamos que con la finalidad de evitar un problema a la convocante, cada uno de las empresas participantes anexe en su propuesta técnica todos y cada uno de los documentos que demuestren sus derechos de uso, comercialización o patentes para la debida utilización del código QR, así como también pedimos a la convocante y a la comisión de adquisiciones se cercioren de la validez de los documentos presentados por todas las empresas participantes.

R.- En cuanto a lo relacionado con el punto 28 de las bases, es responsabilidad del participante adjudicado el uso de cualquier marca, derecho de uso o explotación, etc., para la tecnología señalada en el presente Concurso. Si la convocante lo considera así, podrá solicitar al participante adjudicado la acreditación de dichos derechos de la manera que crea conveniente.

Por otra parte, la patente del código QR pertenece a la empresa japonesa Denso Wave Inc., sin embargo tal y como lo señala la misma empresa en su página web, se permite el uso gratuito de dicho códigos siempre y cuando se apeguen a los estándares establecidos en los ISO's o JIS correspondientes.

15. En relación al anexo 1 en el punto otras características, dice: "Se podrán realizar visitas periódicas a las instalaciones del proveedor adjudicado durante el periodo de fabricación para supervisar la calidad de acuerdo a la NOM establecida para este y el desarrollo de cada una de las etapas de la producción, esto será en forma indistinta por parte de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas"

La Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2000 publicada el 26 de enero del 2001, sus acuerdos y modificaciones vigentes, especifican claramente que tanto la calidad como la supervisión de las producciones de placas y calcomanías de identificación vehicular, serán vigiladas por los laboratorios autorizados y por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Solicitamos eliminen este punto ya que están completamente fuera de la normatividad.

R.- No se eliminan los puntos mencionados, ya que es importante para la Convocante la comprobación de las instalaciones del proveedor adjudicado.

16. En la página 18 descripción placa de Jalisco, corroboramos que todos y cada uno de los colores pantones solicitados difieren completamente de los colores finales reales, debido a que la guía pantone fue impresa en materiales blanco recubierto y blanco mate y no sobre una película reflejante, por lo tanto las placas y calcomanías de identificación vehicular que se entreguen utilizando dichos colores solicitados por la convocante no coincidirán con el formato autorizado actual que se encuentra en circulación. Pedimos sean eliminadas todas y cada una de la características descritas en este punto para evitar otro nuevo formato que difiera totalmente contra los que se encuentran circulando en el Estado de Jalisco.

R.- No se eliminan las características de diseño descritas para la placa.



Secretaría de Planeación
Administración y Finanzas
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO



Contraloría del Estado
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO



CÁMARA NACIONAL
DE COMERCIO DE
GUADALAJARA



CONSEJO DE CÁMARAS
INDUSTRIALES
DE JALISCO



CONSEJO MEXICANO
DE COMERCIO EXTERIOR
DE OCCIDENTE



COPARMEX
JALISCO
CENTRO
EMPRESARIAL
DE JALISCO, S.P.

COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

17. Es referencia al punto 11 Estratificación.

¿Nos pueden confirmar que de acuerdo a la estratificación la empresa que es industria con 111 trabajadores y con ingresos de 42'000,000.00 es considerada empresa MEDIANA?

¿Se puede aclarar el procedimiento para la Estratificación?

R.- No, Para obtener el puntaje de la empresa, se deberá utilizar la fórmula señalada en el numeral 11 de las bases, que dice:

Puntaje de la empresa = (Número de trabajadores) X 10% + (Monto de Ventas Anuales) X 90%.

Una vez leídas las preguntas, y habiendo dado respuesta a las mismas, se les reciben a los participantes las siguientes observaciones:

El C. Job Saburo Azano Matsura, representante legal de la empresa Diseño e Impresos de Seguridad, S.A. de C.V., señaló que se revise lo del diseño de la placa descrita en las bases, ya que los colores pantone fueron impresos en una superficie o plástico opaco, y que al momento de imprimirlos en la placa, no concuerdan con el diseño actual en circulación, y puede atraer problemas a Gobierno del Estado.

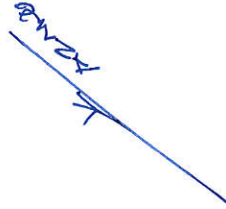
La presente Acta forma parte integral de las bases del Concurso C37/2015 para los efectos legales a que haya lugar.

No habiendo comentario alguno por parte de los asistentes a esta junta aclaratoria, manifiestan no tener dudas con relación a las bases del concurso objeto de las mismas, por lo cual se da por terminado este acto a las 14:45 catorce horas cuarenta y cinco minutos del 17 diecisiete del mes de septiembre del 2015 dos mil quince, firmando los que intervinieron y quisieron hacerlo.

-----FIN DE ACTA-----



I. A. Francisco Xavier Acevedo Cárdenas
SEDAF





Secretaría de Planeación
Administración y Finanzas
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO



Contraloría del Estado
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO



CÁMARA NACIONAL
DE COMERCIO DE
GUADALAJARA



CONSEJO DE CÁMARAS
INDUSTRIALES
DE JALISCO



CONSEJO MEXICANO
DE COMERCIO EXTERIOR
DE OCCIDENTE



COPARMEX
JALISCO
CENTRO
EMPRESARIAL
DE JALISCO, S.P.